



Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

VISTOS,

El expediente DA 2022-0001990; la Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2022 de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**; la Nota Informativa N° D000184-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 29 de septiembre de 2022; el Informe N° D000069-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 29 de septiembre de 2022; el Memorando N° D004829-DA-CENARES/MINSA de fecha 27 de septiembre de 2022 y el Memorando N° D002529-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2022; el Memorando N° 1788-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 17 de junio de 2022; y, el Informe N° D000274-2022-OAL-CENARES/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el





Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que, a través de Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2022, la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** solicita iniciar procedimiento de reconocimiento de deuda y se le efectúe el cumplimiento de la obligación vinculada con la Factura Electrónica N° F104-00006367 por la suma de S/ 106,704.00 (Ciento seis mil setecientos cuatro con 00/100 soles) derivada de la Orden de Compra N° 115-2021;

Que, mediante Memorandum N° 1491-2022-DAD-CENARES/MINSA de fecha 13 de julio de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución comunica a la Dirección de Adquisiciones que emitió la Conformidad N° 1522-2021-DAD-CENARES, precisando además lo siguiente: "(...) Con fecha 13.10.2022, la empresa **LINDE PERU S.R.L.** efectúa la corrección del EXP. 21-089863-001 adjuntando la nueva factura F104-00006367, que tiene fecha de emisión 06.10.2021 y reingresando el citado expediente a través del trámite documentario del CENARES por el consumo de oxígeno medicinal gaseoso del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; con fecha 14.10.2021 se inicia la revisión de la documentación remitida por el proveedor contratado con los documentos que acreditan el ingreso del bien, emitidas por la IPRESS receptora; con fecha 16.12.2021, se emite la Conformidad N° 1522-2021-DAD-CENARES correspondiente al EXP. 21-089863-001.





Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

Que, en tal orden de ideas, debe tenerse en consideración la verificación de los requisitos de procedencia para el reconocimiento de adeudo solicitado por el Contratista, considerándose que en el presente caso y acorde con lo indicado en la Resolución Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, existe la determinación clara y precisa del adeudo, correspondiente al pago pendiente del suministro de oxígeno medicinal gaseoso – Dirección de Redes Integradas de Salud – Hospital Nacional Arzobispo Loayza, según Orden de Compra N° 000115-2021 (Exp SIAF 221) de fecha 15 de enero de 2021 por la suma de S/ 106,704.00 (Ciento seis mil setecientos cuatro con 00/100 soles); contándose además con la identificación del contratista solicitante del pago, siendo éste Linde Perú SRL.

Que, asimismo, se acredita la existencia de la deuda en mérito a la Orden de Compra N° 000115-2021 (Exp SIAF 221) de fecha 15 de enero de 2021, la Factura N° F104-0006367, la Conformidad N° 1522-2021-DAD-CENARES de fecha 16 de diciembre de 2022; siendo que, además de este último documento se desprende los términos contractuales con los que se ejecutó la prestación; y, que el pago no se realizó de manera oportuna por causas imputables a la Entidad, dado que la Dirección de Programación solicitó la rebaja de las Ordenes de Compra correspondientes a la aludida contratación, además deberá tenerse en cuenta el detalle cronológico de los hechos, según lo indicado en líneas precedentes;

Que, en atención a lo requerido por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** y a los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la referida empresa, esta Oficina considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de la Orden de Compra N° 115-2021 (Décimo segundo pago) del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso - Dirección de Redes Integradas de Salud - Hospital Nacional Arzobispo Loayza", por la suma de S/ 106,704.00 (Ciento seis mil setecientos cuatro con 00/100 soles) sin penalidad, por el adeudo correspondiente al pago de la Factura Electrónica N° F104-00006367, emitida el 6 de octubre de 2021;

Que, asimismo, se deberá remitir a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente.

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del





Resolución Directoral

Lima,

(...) se aprecia que la conformidad del EXP. 21-089863-001 se presentó en el presente año fiscal.”;

Que, en razón a lo expuesto, mediante Informe N° 611-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 6 de junio de 2022 de la Unidad de Ejecución Contractual, rectificado mediante el Memorándum N° D004829-2022-DA-CENARES/MINSA del 27 de septiembre de 2022, se emite opinión favorable a efectuar el pago a la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** respecto al “Suministro de oxígeno medicinal gaseoso - Dirección de Redes Integradas de Salud - Hospital Nacional Arzobispo Loayza”, por la suma de S/ 106,704.00 (Ciento seis mil setecientos cuatro con 00/100 soles), según Orden de Compra N° 115-2021 (Décimo segundo pago), indicando que dicho pago deberá realizarse vía reconocimiento de deuda, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, en relación a lo indicado, Control Previo del Equipo de Contabilidad con Informe N° D000069-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 29 de septiembre de 2022 concluye que: “El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 319 – Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 106,704.00 (Ciento seis mil setecientos cuatro con 00/100 soles), sin penalidad, Tal como se evidencia en la liquidación de Pago N° 3044-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA” y remite los actuados a la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002739 de fecha 17 de junio de 2022, por el importe de S/ 106,704.00 (Ciento seis mil setecientos cuatro con 00/100 soles), emitida a través de Memorándum N° 1788-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 17 de junio de 2022;

Que, conforme a la Liquidación de Pago N° 3044-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 30 de mayo de 2022, dicho pago deberá realizarse vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”;





Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, correspondiente a la Orden de Compra N° 115-2021 (Décimo segundo pago) del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso - Dirección de Redes Integradas de Salud - Hospital Nacional Arzobispo Loayza", por la suma de S/ 106,704.00 (Ciento seis mil setecientos cuatro con 00/100 soles) sin penalidad, por el adeudo correspondiente al pago de la Factura Electrónica N° F104-00006367, emitida el 6 de octubre de 2021, conforme a la Liquidación de Pago N° 3044-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1 del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo





Resolución Directoral

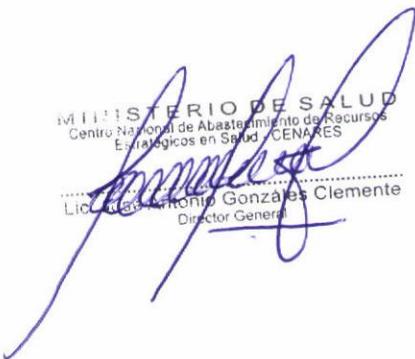
Lima,

dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. Gab. Antonio Gonzales Clemente
Director General